

## MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR

Ante el aumento del creciente volumen de residuos de la construcción y demolición, así como la regulación de los mismos por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se redacta esta circular explicativa.

La producción de residuos ha aumentado en los últimos años de forma considerable, generando como resultado una composición cada vez más heterogénea de los mismos, lo que obliga a que la adecuada protección de la salud humana y del medio ambiente.

Entre los distintos residuos generados han ido adquiriendo cada vez mayor notoriedad, debido a su creciente volumen, los derivados de la construcción y demolición, que forman uno de los grandes flujos de residuos en la Unión Europea procedentes de la ejecución de obras en general.

La regulación de estos residuos en Extremadura viene establecida en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El espíritu de dicho decreto va encaminado al establecimiento y repercusión de los costes de la gestión de los residuos sobre quienes los generan, así como al establecimiento de instrumentos para la reducción en origen, tanto en volumen como en peligrosidad, al reciclado y la valorización de los residuos de construcción y demolición, al establecimiento de canales de colaboración entre la Administración y los responsables de la generación de residuos, al respeto de las competencias en materia de residuos de las Entidades Locales y al fomento de la colaboración y coordinación con éstas.

Así, en aras a una gestión uniforme de los residuos de la construcción y demolición en todos los municipios de la Mancomunidad emitimos la presente circular, para aclarar las posibles dudas sobre esta cuestión.

Así tenemos dos tipos de actuaciones que pueden generar estos residuos, las que están sometidas a licencia y las sometidas al régimen de comunicación previa, u obras menores según el Decreto 20/2011.

### **SOLICITUD DE LICENCIA O COMUNICACIÓN PREVIA:**

#### **En cuanto a las sometidas a licencia:**

Las Entidades Locales, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en las obras para las que concedan licencia.

A tal fin se seguirá el siguiente procedimiento:

**a) Junto a la solicitud de licencia de obras, e incorporado al proyecto técnico de las mismas, se presentará el estudio de producción y gestión** previsto en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. **La no presentación de dicho estudio junto con el proyecto técnico, bastará para denegar la licencia solicitada.**

**b) Con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, los Ayuntamientos exigirán una fianza u otra garantía financiera equivalente que el titular de la licencia de obras**



**deberá depositar y que responderá de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras.**

**c) La cuantía de dicha garantía financiera se basará en el presupuesto incorporado al estudio de gestión y será proporcional a la cantidad de residuos que se estima se van a generar**, salvo que el presupuesto haya sido elaborado de modo infundado a la baja, en cuyo caso, los Servicios Técnicos Municipales podrán elevar motivadamente el importe de la fianza. No obstante, al objeto de establecer criterios mínimos comunes a todas las fianzas, se establecerá el importe mínimo teniendo en cuenta la categoría, según el artículo 5 y la cantidad de residuos de cada categoría que se generará durante el desarrollo de las obras, según se recoge en el Estudio de Generación de Residuos del proyecto, estableciéndose los siguientes importes mínimos:

Residuos de categoría I: 1.000 euros/m<sup>3</sup>.

Residuos de categoría II: 30 euros/m<sup>3</sup>.

Residuos de categoría III: 15 euros/m<sup>3</sup>.

Residuos de categoría IV: 7 euros/m<sup>3</sup>.

**d) El importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.** (Artículo 25 D.20/2011)

#### **En cuanto a las sometidas a comunicaciones previas:**

**En las obras no sujetas a licencia urbanística, el productor deberá constituir la fianza en el Ayuntamiento del término municipal donde se realicen las obras** y en el caso de obras lineales o aquellas que afecten a varios términos municipales, ante el órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura. El depósito de la misma será en todo caso, previo al comienzo de la obra (Artículo 26 D.20/2011)

Las obras menores, serán aquellas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2.d) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Las Entidades Locales, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán en sus respectivas ordenanzas las condiciones a que deberá someterse la producción, la posesión y, en su caso, la gestión de los residuos de construcción y demolición de obra menor, ya que éstos tendrán la consideración de residuos sólidos urbanos.** Las ordenanzas se inspirarán en los principios establecidos en la legislación sobre residuos e incorporarán los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y requisitos del presente decreto.

**Las Entidades Locales deberán garantizar en cualquier caso la correcta gestión de estos residuos** procedentes de obras menores, bien gestionando directamente su reciclado, valorización o eliminación, o bien mediante su entrega a gestor autorizado por el ente local correspondiente.

(Disposición adicional segunda Obras menores)

Si bien algunos municipios tienen ordenanzas de RCD, otros aún no las tienen, a **efectos de facilitar la gestión municipal se adjunta a esta circular modelo de declaración responsable que deberá presentarse por los promotores en las obras sometidas a comunicación previa (Anexo I)**



En caso de no presentarse dicha declaración, se aplicará de forma supletoria lo establecido en relación a las obras sujetas a licencia, es decir, el importe de la fianza **no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.**

### **DEVOLUCION DE FIANZA:**

Una vez indicados el procedimiento previo a la ejecución de las obras, tanto de licencias como de comunicación previa, indicamos a continuación la documentación necesaria a presentar para la **devolución de la fianza** previamente exigida.

#### En cuanto a las sometidas a licencia:

Finalizada la obra se procederá a la devolución de la fianza o garantía financiera equivalente, siempre que su titular acredite de manera fehaciente una correcta gestión de los residuos generados, **mediante la presentación de:**

- **Certificado de gestión, establecido en el artículo 19 del presente decreto emitido al efecto por un gestor autorizado de residuos de construcción y demolición.**
- **Certificado de la Dirección Facultativa de las obras, por medio del cual quede constancia, de que se ha llevado a cabo, en el lugar de las obras, el Plan de Gestión de Residuos, por parte del poseedor de los mismos.**

En caso de no acreditarse una adecuada gestión de los residuos, y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Entidad Local deberá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza constituida, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos

#### En cuanto a las sometidas a comunicaciones previas:

Finalizada la obra se procederá a la devolución de la fianza o garantía financiera equivalente, siempre que su titular acredite de manera fehaciente una correcta gestión de los residuos generados, **mediante la presentación de:**

- **Declaración responsable de finalización de la obras, por el que se acredite que los residuos generados en la obra han sido depositados en los puntos de acopios municipales o en gestor autorizado para residuos RCD.(Anexo II)**
- **Documentación acreditativa por la cual quede constancia, de que los residuos han sido depositados en los puntos de acopios municipales o entregados a gestor autorizado.**

Para cualquier tipo de duda o aclaración que puedan tener sobre el procedimiento de gestión de los residuos, así como la tramitación de la fianza, tanto deposito como devolución, esta oficina está a su disposición.

### **NOVEDAD NORMATIVA:**

A partir del 1 de enero de 2024 entró en vigor el artículo 30.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, que obliga a realizar una demolición selectiva y a clasificar los residuos en las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Asimismo, se clasificarán aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales.

Estas obligaciones de separación se suman a las que ya tenían los productores, poseedores y gestores de RCDs y resultan también de aplicación al servicio de gestión provincial de RCD.



Así, los Ayuntamientos que dispongan de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, al ser promotor y/o constructor de obras, y, por ende, ostentando respectivamente la condición de gestor, productor y poseedor de RCDs deberá informar que los residuos de construcción y demolición no peligrosos sean clasificados, en al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales, metales, vidrio, plástico y yeso

Estas nuevas obligaciones deben ser implementadas y tenidas en cuenta, pues su falta de cumplimiento, al poder afectar al medio ambiente, pueden suponer la comisión de una infracción muy grave tipificada en al Ley 7/2022, de 8 de abril.

*Artículo 30 Ley 7/2022, de 8 de abril. Residuos de construcción y demolición.*

*1. Sin perjuicio de la normativa específica para determinados residuos, en las obras de demolición, deberán retirarse, prohibiendo su mezcla con otros residuos, y manejarse de manera segura las sustancias peligrosas, en particular, el amianto.*

*2. A partir del 1 de julio de 2022, los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Asimismo, se clasificarán aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales. Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria.*

*3. La demolición se llevará a cabo preferiblemente de forma selectiva, y con carácter obligatorio a partir del 1 de enero de 2024, garantizando la retirada de, al menos, las fracciones de materiales indicadas en el apartado anterior, previo estudio que identifique las cantidades que se prevé generar de cada fracción, cuando no exista obligación de disponer de un estudio de gestión de residuos y prevea el tratamiento de estos según la jerarquía establecida en el artículo 8.*

*Para facilitar lo anterior, se establecerá reglamentariamente la obligación de disponer de libros digitales de materiales empleados en las nuevas obras de construcción, de conformidad con lo que se establezca a nivel de la Unión Europea en el ámbito de la economía circular. Asimismo, se establecerán requisitos de ecodiseño para los proyectos de construcción y edificación.*

En Arroyo de la Luz, a 14 de marzo de 2024.

Fdo: Juan Pedro Hilanderas Mohedano / Arquitecto Director O.T.U.



## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VOLUMEN PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION EN SUPUESTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA.

D/D<sup>a</sup>.....  
con DNI N<sup>o</sup>....., con domicilio en.....  
de....., en nombre propio o en  
representación de D/D<sup>a</sup>.....,  
con DNI n<sup>o</sup>....., con teléfono de contacto.....

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º- Que con fecha..... se van a iniciar las obras.

2º-Que dichas obras se van a realizar en  
.....

3º-Que las mismas consisten en  
  
.....  
.....  
.....

4º- Que el promotor es.....

5º-Que el constructor  
es.....

6º- Que el Presupuesto de Ejecución Material es .....€

7º- Que el volumen de residuos de categoría II (sucio) a generar en las  
obras es de .....m<sup>3</sup>

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento  
de....., firma la presente  
en..... a ..... de ..... de 202...

Fdo:.....



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FINALIZACIÓN DE LA OBRAS, POR EL QUE SE ACREDITE QUE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA OBRA HAN SIDO DEPOSITADOS EN LOS PUNTOS DE ACOPIOS MUNICIPALES O EN GESTOR AUTORIZADO

D/D<sup>a</sup>.....  
con DNI N<sup>o</sup>....., con domicilio en.....  
de....., en nombre propio o en  
representación de D/D<sup>a</sup>.....,  
con DNI n<sup>o</sup>....., con teléfono de contacto.....

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º- Que las obras han finalizado en fecha.....

2º- Que las obras se han realizado en .....

3º- Que las obras han consistido en  
.....  
.....  
.....

4º- Que la fecha de la comunicación previa fue.....

5º- Que el promotor es.....

6º- Que los residuos Categoría II han consistido en.....  
.....y su cantidad  
aproximada expresada en volumen (m3) y peso TM es de.....

7º- Que se han producido las siguientes entregas durante la obra en el  
punto de acopio municipal (Deberán aportarse los justificantes de entrega  
de los mismos)  
.....  
.....  
.....

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento  
de....., firma la presente  
en..... a ..... de ..... de 202...

Fdo:.....

